Irene Ledesma Cano (1 de 1)
Arquitecta/Directora de OTUDTS y OCV
Fecha Firma: 08/11/2019
HASH: d6bb9448b94d40cab970372a8512ea987

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DEL PDSU DE PESCUEZA

Consistente en la reclasificación de suelo rústico a suelo urbano para uso dotacional.

Expte.: M.P.$_{R.}$ PZA-142/19

NOVIEMBRE 2019

EQUIPO REDACTOR: OTUDTS Rivera de Fresnedosa
ARQUITECTA: Irene Ledesma Cano

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

1.1.- ANTECEDENTES

1.2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

1.3.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

2. SÍNTESIS DESCRIPTIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

2.1.- OBJETO, ALCANCE Y CONTENIDO

2.2.- ALTERNATIVAS PROPUESTAS

3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

3.1.- FASE DE PLANEAMIENTO

3.2.- FASE DE URBANIZACIÓN

3.3.- FASE DE CONSTRUCCIÓN Y/O PUESTA EN USO DE LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES

4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

4.1.- DIAGNÓSTICO DE LA ZONA:

4.1.1.- RELIEVE

4.1.2.- VEGETACIÓN

4.1.3.- FAUNA

4.1.4.- ESPACIOS PROTEGIDOS DE VALOR NATURAL

5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERITORIALES CONCURRENTES.

6.1.- EFECTOS SOBRE ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO

6.2.- EFECTOS SOBRE LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL, TERRITORIAL Y LAS NORMAS APLICABLES

6.3.- SOBRE LAS NORMAS APLICABLES

7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

10. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

11. CONCLUSIONES.

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

El presente Documento Ambiental Estratégico, correspondiente a la Modificación Puntual Nº 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Pescueza, debe de servir de base a la Dirección General de Sostenibilidad, para analizar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación que se propone.

En el supuesto que nos ocupa, la Modificación Puntual Nº2 del PDSU de Pescueza, se encuadra en el apartado f) del artículo 49 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que incluye las modificaciones menores y revisiones de los siguientes instrumentos de ordenación urbanística:

1º- Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación del suelo rústico.

No obstante, a continuación indica lo siguiente:

Cuando se prevea que una modificación incluida en este apartado no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada.

El terreno aludido en la presente modificación, colindante al límite de suelo urbano y por su ubicación, tiene unas características intrínsecas más bien propias del suelo urbano, careciendo de cualquier interés natural, y no se encuentra incluido en ninguna categoría de terreno rústico protegido (Red Natura 2000, Zonas Ramsar,…).

No obstante, tras la consulta efectuada, el órgano ambiental ha determinado la necesidad de someter la Modificación Puntual nº 2 del PDSU a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada debido a que ésta altera la clasificación de terrenos cercanos al arroyo del Molino.

1.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El municipio de Pescueza, con una población de 151 habitantes según datos del INE 2018, se encuentra en el noroeste de la provincia de Cáceres, dentro de la comarca del Valle del Alagón y perteneciente a la Mancomunidad Integral de Rivera de Fresnedosa.

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

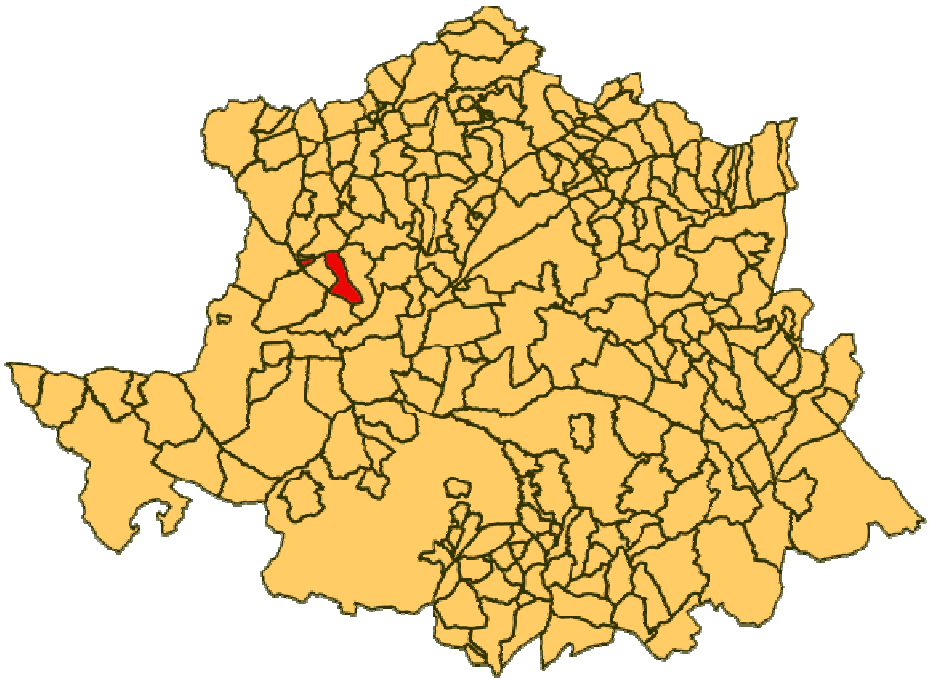

Figura 01: *Situación del término municipal de Pescueza en la provincia de Cáceres*

El ámbito de actuación de la Modificación Puntual Nº2 del PDSU de Pescueza, afectaría a terrenos situados en la vía de acceso principal al municipio, la Carretera Comarcal-70. En concreto se trata de una parcela situada junto al albergue, colindante con la línea de delimitación de Suelo Urbano existente.

En la **figura 02** siguiente se ha ubicado en una vista aérea del municipio, las parcelas afectadas por la modificación y que se pretenden incluir dentro del suelo urbano:

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

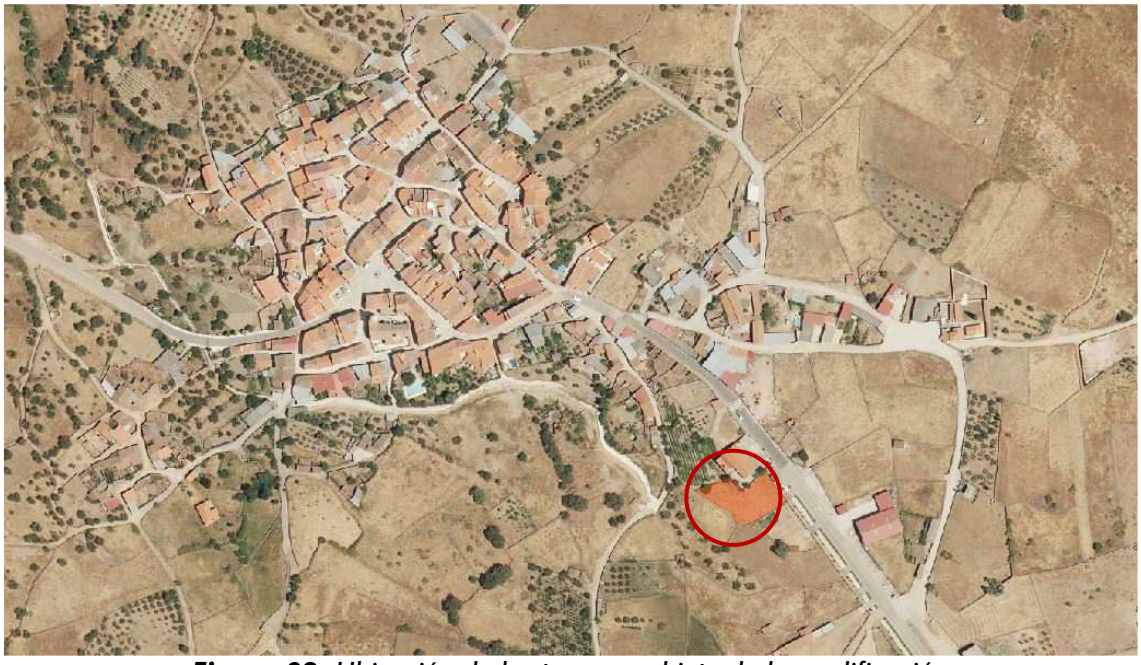

Figura 02: *Ubicación de los terrenos objeto de la modificación*

En la **figura 03** siguiente, se observa en una vista aérea más cercana, la zona afectada por la modificación.

Figura 03: *Vista aérea de los terrenos afectados*

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

Como puede apreciarse en la Figura 03, se trata de una parcela con límites físicos perfectamente definidos que pertenece a un único propietario, sin embargo, catastralmente se encuentra dividida en dos parcelas independientes. La parcela con referencia catastral *10146A504053710000HK* (afectada completamente) y parte de la parcela con referencia catastral *10146A504053690000HR*.

1.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

El planeamiento vigente en el municipio de Pescueza es el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, aprobado definitivamente el 24 de enero de 1986, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 15 de febrero de ese mismo año. Cuenta con una modificación con aprobación definitiva, la Modificación Puntual nº1 del PDSU de Pescueza, aprobada definitivamente el 28 de octubre de 2010 y publicada en el DOE con fecha 21 de febrero de 2011.

2. SÍNTESIS DESCRIPTIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

2.1. OBJETIVO, ALCANCE Y CONTENIDO.

Desde el Ayuntamiento de Pescueza nos manifiestan las deficiencias de las que adolece el instrumento de planeamiento vigente y la falta de terrenos de uso dotacional, exponiendo las necesidades del municipio, entre las que destaca ampliar el terreno destinado a equipamientos, en concreto, para la construcción de una piscina municipal.

Para solucionar en la medida de lo posible esta situación, se adopta la decisión de redactar la presente Modificación Puntual, segunda que se realiza en el municipio, y será con el mismo fin que la primera: reclasificar terreno no urbanizable (rústico desde la aprobación de la LOTUS) como suelo urbano para destinarlo a Uso Dotacional.

Concretamente se pretende incluir dentro del suelo urbano una parcela colindante con la línea de delimitación de Suelo Urbano existente, junto al albergue, para destinarlos a Uso Dotacional y permitir en los terrenos la futura construcción de la piscina.

Con la Modificación Puntual se pretende un crecimiento urbano, ordenado y planificado, teniendo en cuenta las necesidades de la población y los servicios y dotaciones necesarios en el municipio, para un buen desarrollo del mismo.

Los terrenos afectados están situados en el Polígono 504, Parcela 5371, con referencia catastral *10146A504053710000HK*, que según consta en la ficha catastral, cuenta con una superficie **330,00** m^2, y **561,00** m2 de la parcela con referencia catastral *10146A504053690000HR*, Polígono 504 Parcela 5369. (Ver figura 04).

La superficie total a incluir en el suelo urbano será de **891,00** m2.

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

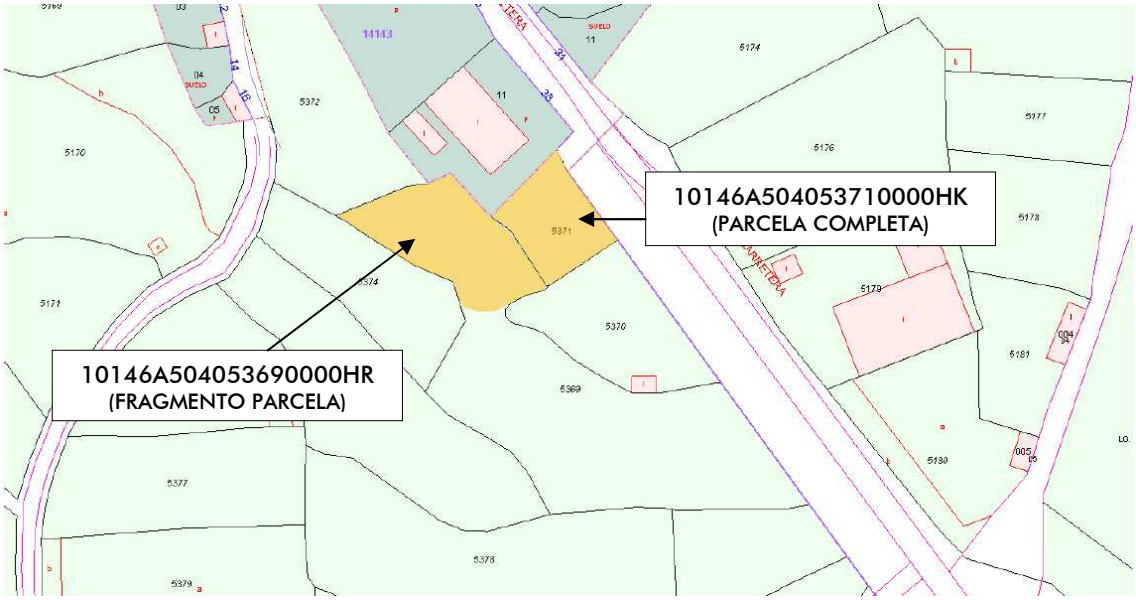

***Figura 04**: Terrenos afectados sobre cartografía catastral.*

El Ayuntamiento de Pescueza ha adquirido la parcela 10146A504053710000HK, existiendo además acuerdo con el particular para la reclasificación de la parte afectada de la finca 10146A504053690000HR y compromiso de venta una vez se apruebe definitivamente la presente modificación.

El terreno linda con el suelo urbano por el frente con la carretera comarcal Pescueza-Cachorrilla CC-70, además de con la parcela en la que se ubica el albergue municipal.

En la figura 05 siguiente se ha ubicado en el plano de delimitación del suelo urbano del PDSU vigente, el terreno municipal situado en Suelo Rústico que se pretende incluir dentro del límite de suelo urbano.

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

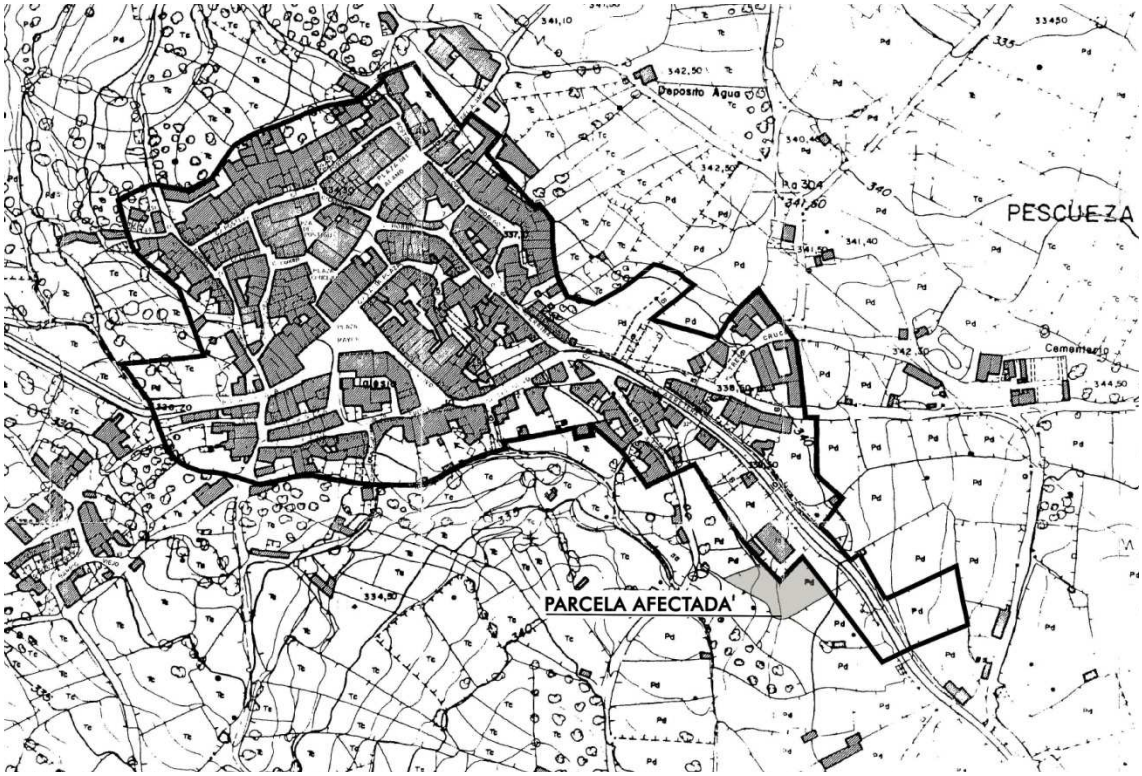

***Figura 05**: Ubicación de la parcela objeto de la modificación en el plano vigente del PDSU.*

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente en el término municipal de Pescueza, es un instrumento que delimita el suelo urbano del resto del suelo rústico, no puede regular ni establecer protecciones para el suelo fuera del ámbito de delimitación del suelo urbano. Por tanto, podemos considerar que el terreno objeto de esta Modificación tiene la condición de suelo rústico según la LOTUS.

Tal y como se puede observar en la figura 06 siguiente y las fotografías que se adjuntan, el terreno aludido, colindante al límite de suelo urbano y con una ubicación estratégica en la vía principal de acceso al municipio, se encuentra antropizado, con unas características intrínsecas que bien se pueden atribuir al suelo urbano, quedando fuera de cualquier catalogación dentro de la Red Natura 2000 u otras categorías de protección.

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

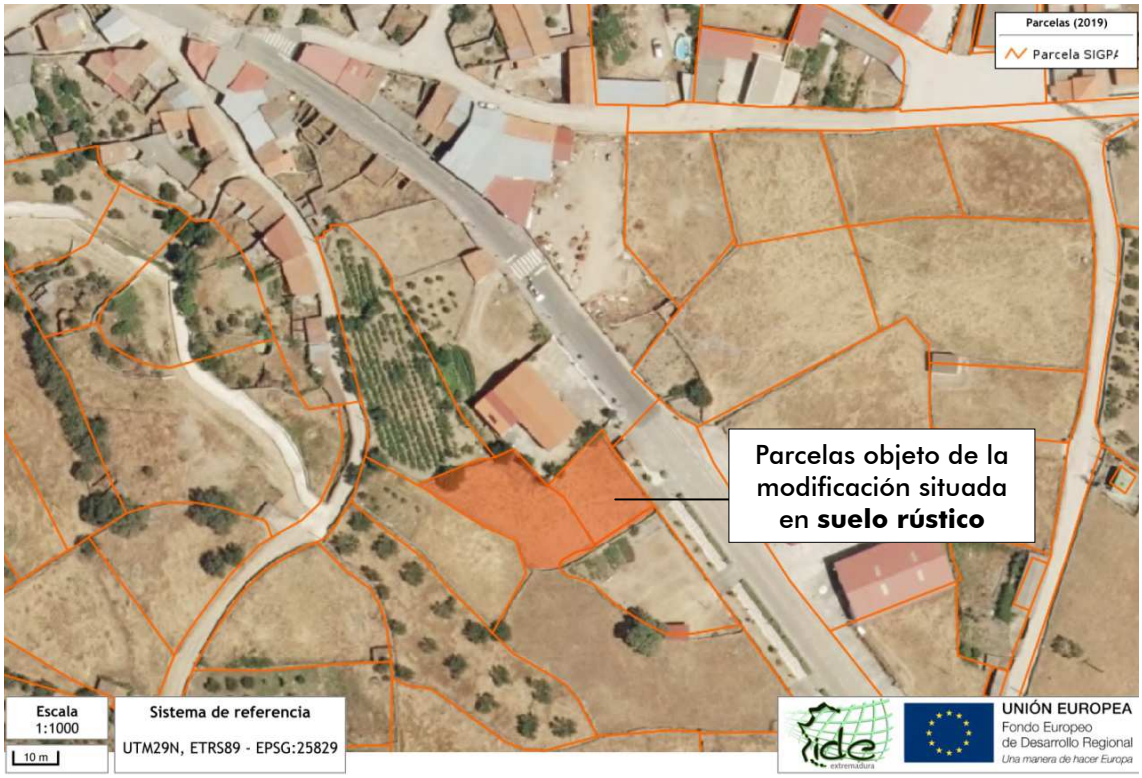

Figura 06: *Vista aérea con parcelas catastrales delimitadas.*

La vía pública desde la que tiene acceso, CC-70, y alguna de las parcelas enfrentadas, cuentan con todos los servicios urbanísticos perteneciendo al suelo urbano (vía pavimentada, acerado, alumbrado público, evacuación de aguas, red de abastecimiento de agua…), por lo que la parcela podrá resolver de una manera simple la conexión a todos los servicios para ser considerada solar.

A continuación se exponen unas fotografías de la situación actual de las zonas a reclasificar:

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

Fotografía 01: Vía de acceso CC-70 y parcela a reclasificar en la izquierda.

Fotografía 02: Vía de acceso CC-70 y parcela a reclasificar a la derecha, detrás de la parada

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

Fotografía 03: Terrenos a reclasificar

Fotografía 04: Terrenos a reclasificar

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

2.2.- ALTERNATIVAS PROPUESTAS

Ante la falta de terreno para uso dotacional en el municipio, y junto a las necesidades que demanda la población del municipio de Pescueza, se plantea la ampliación del suelo urbano en un ámbito contiguo a este, que cuenta con los servicios urbanísticos y que se adapta fácilmente a la estructura urbana del municipio, es decir se propone la ampliación del suelo urbano como continuación a éste.

Se estudia el crecimiento que ha tenido el municipio desde la aprobación y entrada en vigor del PDSU hasta la fecha, llevado a cabo con la Modificación Puntual nº 1, publicada en el año 2011.

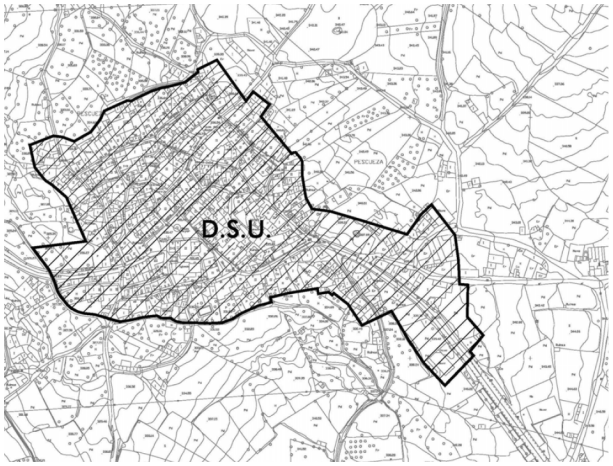

Delimitación del suelo urbano establecida en el PDSU de 1986

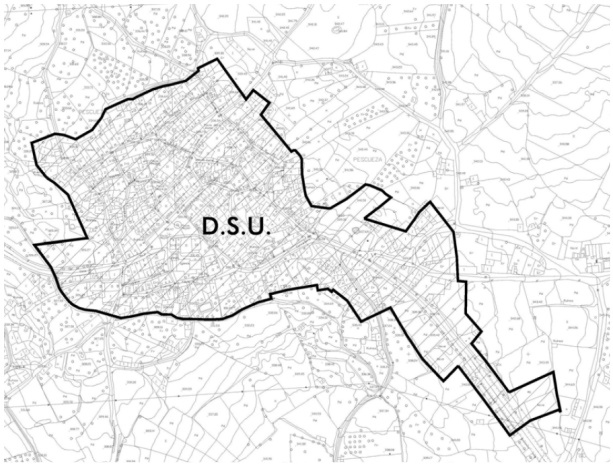

Delimitación del suelo urbano tras la MP1 del PDSU de Pescueza

Para el estudio de la modificación puntual que se pretende, parece lógico beneficiarnos de la condición de suelo urbano de la CC-70 al sureste del municipio (reclasificado en la MP-1, por necesidad dar continuidad a la Parcela 2), dotada de todos los servicios urbanísticos, y plantear la reclasificación de los terrenos adyacentes, con una posición estratégica además en la vía principal de acceso al municipio. Ver la figura 07 a continuación

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

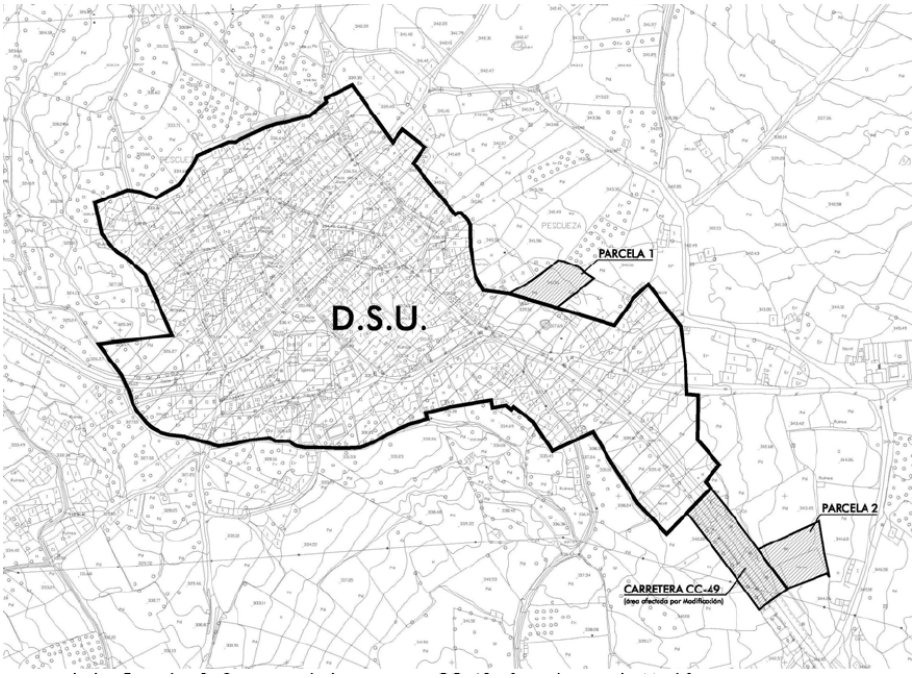

Figura 07: *Delimitación del suelo urbano tras la MP1 del PDSU de Pescueza.*

Aprovechando por tanto, la vía existente, surgen tres alternativas para la ampliación de suelo en este tramo, dos en el margen derecho de la carretera, (alternativas 1 y 2), y una última en el margen izquierdo (alternativa 3).

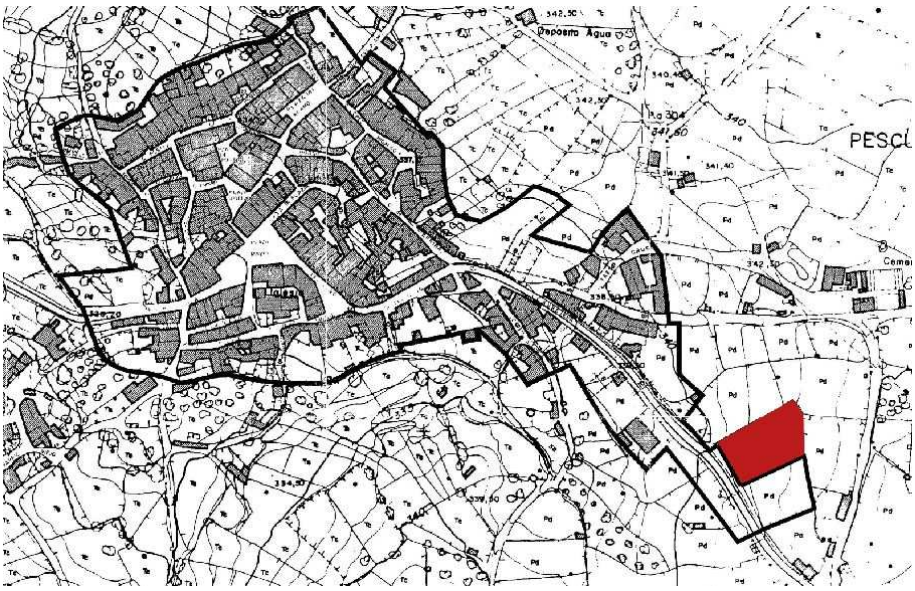

Figura 08: Alternativa 1 *planteada en la MP-2 del PDSU de Pescueza.*

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

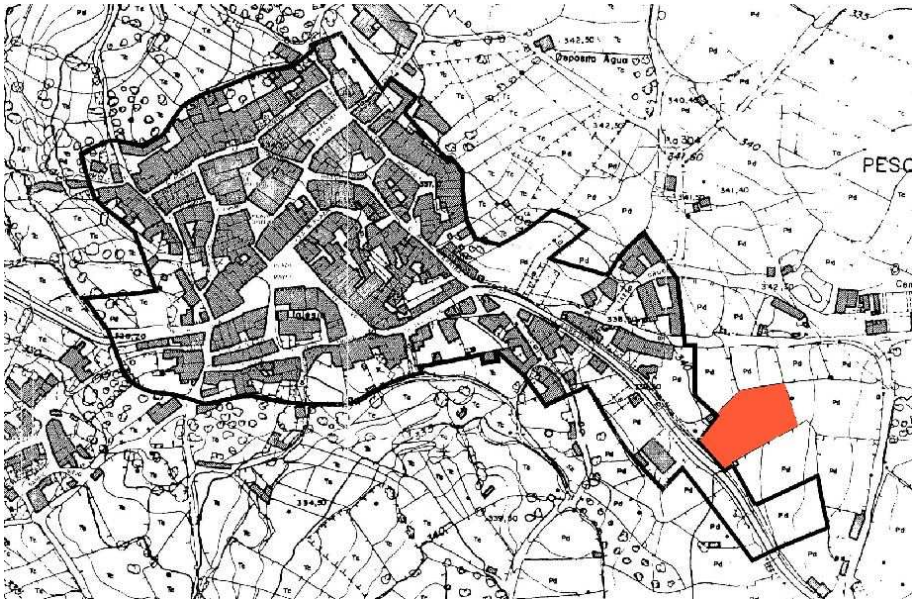

Figura 08: Alternativa 2 *planteada en la MP-2 del PDSU de Pescueza.*

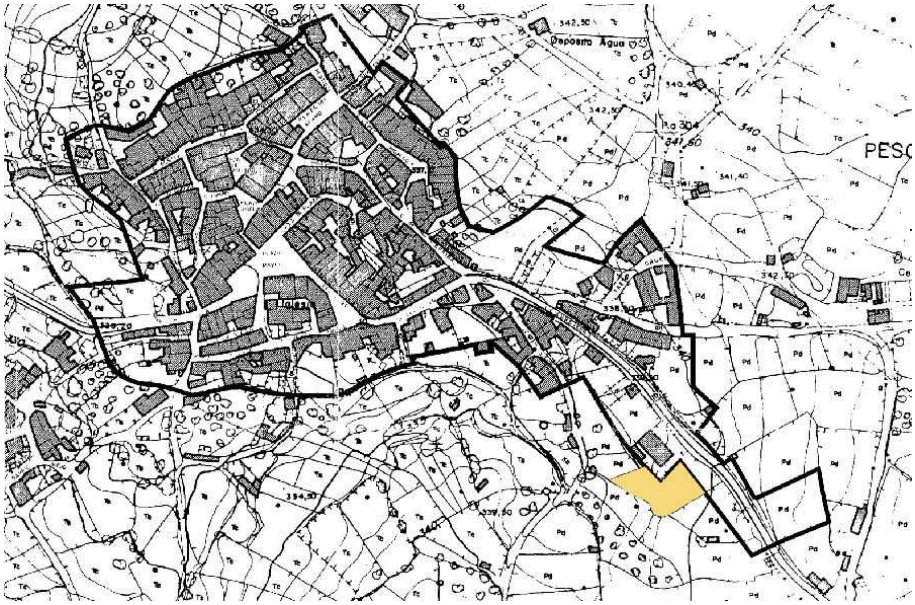

Figura 09: Alternativa 3 *planteada en la MP-2 del PDSU de Pescueza*

En las tres alternativas planteadas, el terreno cuenta con unas características intrínsecas que bien se pueden atribuir al suelo urbano, quedando fuera de cualquier catalogación dentro de la Red Natura 2000 y careciendo de interés natural ya que no cuenta con tramos de vegetación o elementos naturales algunos.

En consecuencia, ante las posibles alternativas que pudieran dar una solución plausible a esta problemática que se nos planteaba, se ha optado por la ALTERNATIVA 3,

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

por ser colindante a la parcela del albergue municipal, y, dado el carácter de pequeño municipio, se plantea como opción óptima un uso compartido de las instalaciones municipales.

3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.

3.1. FASE DE PLANEAMIENTO

Durante el proceso de tramitación, hasta su aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio), la modificación Puntual Nº2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Pescueza, deberá someterse a los informes sectoriales y al trámite de alegaciones en los que se plantearán sugerencias y observaciones sobre la misma que deberán ser subsanadas o integradas en la Modificación, en los casos en que así se requiera.

Los órganos sectoriales consultados serán los siguientes:

- Vías Pecuarias. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Patrimonio. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Carreteras. Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias e la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, así como a otros organismos titulares de carreteras afectadas.

3.2. FASE DE URBANIZACIÓN

Comprende las obras necesarias para desarrollar el ámbito correspondiente para la reclasificación de Suelo Rústico a Suelo Urbano. En esta fase no se prevén obras, debido a la ubicación de la finca junto al suelo urbano y el acceso a la misma desde una calle urbanizada, que dispone ya los servicios de acceso rodado, alumbrado público, red de saneamiento y abastecimiento.

3.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN Y/O PUESTA EN USO DE LAS EDIFICACIONES.

La presente modificación en sí misma no lleva implícita ni la construcción, ni puesta en funcionamiento de edificaciones o instalaciones, pero si se llevará a cabo una vez reclasificados los terrenos cuando se inicien las obras de construcción de la piscina municipal, lo cual conllevará la conexión a las redes de abastecimiento, saneamiento y electricidad.

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

4.1. DIAGNÓSTICO DE LA ZONA

El municipio de Pescueza, con una población de 151 habitantes según datos del INE 2018, se encuentra en el noroeste de la provincia de Cáceres, dentro de la comarca del Valle del Alagón, a 75 km de Cáceres y a 20 km de Coria y perteneciente a la Mancomunidad Integral de Rivera de Fresnedosa.

El término municipal cuenta con 52 Km^2 de superficie y linda por el Norte con el término municipal de Casillas de Coria, por el Sur con el término municipal de Acehúche, por el Este con el término municipal de Portaje y por el Oeste con el término municipal de Cachorrilla.

4.1.1. RELIEVE

El terreno es ondulado, destacan las pequeñas sierras de Marisantos, Ladronera y Pando como elevaciones más significativas, no sobrepasando en ninguno de los casos los 500 metros de altitud.

El término municipal está surcado por dos ríos principales, el Alagón al norte y la Rivera de Fresnedosa, más al sur, que divide en dos mitades a dicho término. También existen multitud de arroyos menores que vierten sus aguas a estos ríos. Cabe destacar el arroyo Zamarril, que hace límite con Portaje, y el arroyo de los Pelambres o Torruco como afluentes del río Alagón; y los arroyos de Molinillo y Valdelacasa como afluentes de la Rivera de Fresnedosa.

El clima es de tipo mediterráneo, con su característica irregularidad térmica, que presenta días de mucho frío en invierno y días muy calurosos en verano. La pluviometría también es irregular, experimentando grandes periodos de sequía, más acentuados en los últimos años, como ocurre en toda Extremadura.

4.1.2. VEGETACIÓN

Exceptuando los alrededores del pueblo, zona ocupada por los huertos, que es la zona afectada por esta Modificación, y la parte que rodea a éstos por el noreste, conocida como La Lagunilla, casi la totalidad del término municipal de Pescueza es un bosque de encinas que ocupan las fincas denominadas El Baldío, Dehesa Boyal, Dehesa de Arriba, Dehesa de Abajo y la mayor parte del Arenal. Esta última dividida hoy día en varias partes y que alberga las pequeñas sierras de Marisantos, Ladronera y Pando lugar donde están los alcornocales que existen en Pescueza.

Tanto el encinar como el alcornocal, debido a la variedad de fauna y flora que poseen, son de un gran valor ecológico, concentrándose en estos ecosistemas la mayoría de las especies importantes de la fauna existente.

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

En los huertos cercanos a la localidad abundan con respecto a otros árboles los olivos e higueras, encontrándonos también algunos frutales como peral, naranjo, limonero, melocotonero, almendro,... No obstante, en la zona afectada por la modificación no existe ninguna plantación.

Al norte, en las laderas que rodean el curso del río Alagón, abunda un espeso matorral de jaras, al igual que en las sierras de Marisantos, Ladronera y algunos otros lugares.

Este matorral es el hábitat ideal de gran cantidad de animales, sobre todo mamíferos que encuentran aquí sus refugios.

4.1.3. FAUNA

La fauna salvaje que habita en los campos de Pescueza es la típica de la dehesa y matorral mediterráneo. Existen especies que viven durante todo el año y otras que aparecen en períodos correspondientes a las distintas estaciones, así nos encontramos con animales que vienen en períodos de cría (sobre todo aves) en primavera y verano; y otras que vienen a pasar las épocas de frío huyendo de las bajas temperaturas del norte de España o Europa (especies invernantes).

A pesar de que son muchas las especies que viven a lo largo y ancho de todo el término, solamente se citarán las más representativas, bien sea porque son más fáciles de observar, o bien por su importancia desde el punto de vista científico. Los invertebrados son el grupo de animales más numeroso sin embargo y a pesar de que tienen igualmente una gran importancia ecológica en todos los ecosistemas. Algunas clases de vertebrados son: peces (barbo, boga, carpa común, black-bass, lucio,...), anfibios (tritón jaspeado, tritón ibérico, sapo común, rana común,...), reptiles (culebra de herradura, de escalera, bastarda, lagartija colilarga, salamanquesa,...), mamíferos (jabalí, zorro, tejón, liebre, conejo, comadreja, ratón, topo, musaraña, erizo,...), aves (buitre leonado, negro y alimoche, águila culebrera y calzada, milano negro y real, ratonero, águila imperial, mochuelo, lechuza, cigüeña blanca, abubilla, tórtola,...).

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

4.1.4. ESPACIOS PROTEGIDOS DE VALOR NATURAL

El terreno aludido en la presente modificación, por su proximidad al municipio, se encuentra antropizado, con unas características intrínsecas que bien se pueden atribuir al suelo urbano, quedando fuera de cualquier catalogación dentro de la Red Natura 2000 u otros espacios protegidos y careciendo de interés natural.

No obstante, tras la consulta a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, la modificación pretendida ha de someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por considerar que altera la clasificación de terrenos *cercanos al arroyo del Molino*.

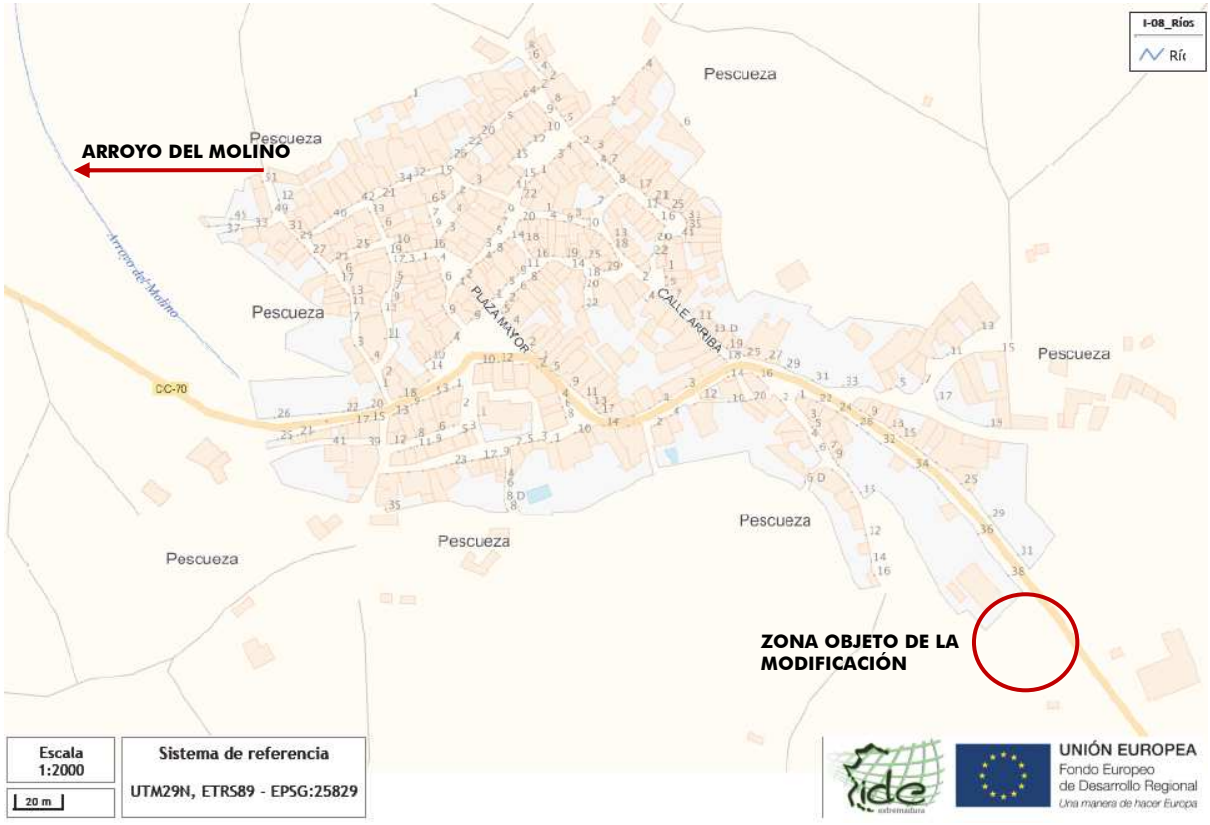

5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Cualquier actuación humana sobre el medio, inevitablemente conlleva una alteración de las características del mismo, variando el grado de afección en base al tipo de proyecto implantado y a las características del entorno de actuación.

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

Los efectos directos e indirectos negativos sobre el entorno durante la fase de planeamiento son nulos, al tratarse de una fase de carácter meramente administrativa en la que no se interviene en el medio físico.

Posteriormente, en la fase de urbanización y construcción donde se puede provocar algún impacto sobre los elementos naturales como son la atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna, paisaje y procesos contaminantes.

A continuación se evalúan los impactos previsibles durante la fase de construcción, así como se anuncian las medidas preventivas o correctoras y la vigilancia y control durante esta fase:

MEDIO	ALTERACIÓN	EVALUACIÓN DEL IMPACTO	MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTORAS	VIGILANCIA Y CONTROL
Calidad del aire	Aumento de niveles de inmisión de partículas durante las obras	Compatible	Cumplimiento de las Ordenanzas y Normativas Constructivas	Se controlará el cumplimiento de la Normativa de aplicación
Ruido	Incremento de niveles sonoros puntuales durante las obras	Compatible	Adecuación del horario de obras	Se controlará el cumplimiento de la Normativa de aplicación
Clima	No se producen cambios microclimáticos ni mesoclimáticos	----------	----------	----------
Geología y geomorfología	No se producen grandes cambios geomorfológicos. Alteración muy ligera de la topografía	Compatible	No precisa	Se controlará el cumplimiento de la Normativa de aplicación
Hidrología superficial y subterránea	No se produce alteración*	Compatible	No precisa	No precisa
Suelos	Se produce alteración	Moderado	Cumplimiento de la Normativa Urbanística	Se controlará el cumplimiento de la Normativa de aplicación
Vegetación	No se destruye ningún árbol al no existir en el área.	Compatible	No precisa	No precisa

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

Fauna	No se prevén acciones directas o indirectas de importancia sobre la fauna autóctona al no urbanizarse grandes superficies	Compatible	No precisa	No precisa
Paisaje	Intrusión visual y contraste cromático de las nuevas edificaciones	Moderado	Cumplimiento de las Ordenanzas estéticas	Se controlará el cumplimiento de la Normativa Urbanística

*Nota: Aunque la evaluación de impacto ambiental simplificada es preceptiva por la modificación de terrenos cercanos al Arroyo del Molino, el ámbito afectado por la Modificación no afecta a la zona de policía de ningún río o arroyo, ni tampoco hay documentada en la zona la existencia de aguas subterráneas (consultado en el IDEEX).

6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

6.1. EFECTOS SOBRE ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO

La presente modificación puntual no produce en sí misma efectos sobre los elementos estratégicos del territorio, tanto naturales (cauces y láminas de agua, sierras, unidades de paisaje, etc...), como en los artificiales (vías de comunicación, núcleos urbanos, red de dotaciones básicas, etc..).

6.2. SOBRE LA PLANIFICACION SECTORIAL IMPLICADA

La presente modificación puntual no tiene en sí misma, efectos previsibles sobre la planificación sectorial.

El municipio de Pescueza se encuentra dentro del ámbito del Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa – Valle del Alagón, que se encuentra en trámite. La normativa urbanística del término municipal de Pescueza deberá respetar las directrices establecidas y limitadas por el citado plan.

6.3. SOBRE LAS NORMAS APLICABLES.

Esta modificación no afecta a más área de suelo que las parcelas mencionadas, cuyas condiciones edificatorias establecidas quedarán supeditadas a las ordenanzas reguladoras de la edificación en Pescueza establecidas en el PDSU vigente.

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

La Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, establece en el artículo 49 que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica:

a) *Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 38.*

b) *Los planes y programas mencionados en el artículo 38 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*

c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos establecidos en el artículo 38.*

d) *Las modificaciones de planes y programas, inicialmente no sometidos a evaluación ambiental estratégica, que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en las materias que se recogen en el artículo 38, letras a) y b).*

e) *Las modificaciones menores de las Directrices de Ordenación Territorial y de los Planes Territoriales.*

f) *Las modificaciones menores y revisiones de los siguientes instrumentos de ordenación urbanística:*

1.º *Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación de suelo rústico.*

Cuando se prevea que una modificación incluida en este apartado no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada.

2.º *Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren las condiciones de calificación del suelo no urbanizable, cuando afecten a las condiciones para ubicar o desarrollar actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos, o supongan la admisión de nuevos usos o de más intensidades de usos, en suelo rústico de protección ambiental, natural, paisajística, cultural y arqueológica.*

3.º *Planes Generales Municipales o Planes Parciales que afecten a suelo urbano, cuando supongan la ampliación o modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.*

4.º *Planes Especiales de Ordenación que modifiquen las determinaciones del planeamiento general y tengan por objeto la definición o la protección del paisaje o el medio natural.*

g) *Planes Parciales y Planes Especiales que desarrollen o mejoren el planeamiento urbanístico general que no hubiera sido sometido a evaluación ambiental estratégica.*

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

h) *Los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*

La Modificación Puntual Nº2 del PDSU de Pescueza, consistente en la reclasificación de suelo rústico a urbano para uso dotacional, está encuadrada en el ámbito del apartado f) 1º de este artículo 49: "*1.º Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación de suelo rústico. Cuando se prevea que una modificación incluida en este apartado no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada.*".

El terreno aludido en la presente modificación, por su proximidad al municipio de Pescueza, colindante al límite de suelo urbano y por su ubicación estratégica, tiene unas características intrínsecas más bien propias del suelo urbano, careciendo de cualquier interés natural, no contando con tramos de vegetación o elementos naturales algunos, no estando afectado por la Red Natura 2000.

No obstante, tras la consulta al órgano ambiental, éste se ha pronunciado indicando que la presente modificación debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por alterar la clasificación de terrenos cercanos al arroyo del Molino.

8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

Ante las deficiencias de las que adolece el instrumento de planeamiento vigente (PDSU) y en concreto, la falta de terrenos de uso dotacional en el municipio, para atender a las necesidades sociales del mismo, se plantea la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano para incluir dentro de suelo urbano un área de reducida extensión para promover la construcción de una piscina municipal.
Esta modificación que afecta a un ámbito muy pequeño de suelo rústico, contiguo al suelo urbano existente, se plantea como la opción que menos impacto genera en el medio ambiente, produciendo un crecimiento urbano sostenible y ordenado, integrándose en la ordenación existente de forma coherente con el resto del municipio.

Los objetivos principales a la hora de seleccionar esta alternativa han sido:

1. La proximidad al suelo urbano, en concreto una zona de huertos, teniendo en cuenta que el impacto medio ambiental sería menor al considerar que dichos suelos, por su proximidad a suelos ya urbanizados, habían visto ya disminuidos sus valores naturales y paisajísticos.

2. La integración de la nueva ordenación propuesta con la preexistente, evitando vacíos intersticiales, que pudieran producirse, facilitando en este sentido la interconexión de los distintos ámbitos en el núcleo urbano.

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

3. Beneficiarse del tramo de carretera CC-70, clasificado como suelo urbano con todos los servicios, en el tramo de acceso al municipio, existiendo parcelas libres en ambos márgenes.

4. Teniendo en cuenta el tamaño de la localidad, plantear un uso coherente de las instalaciones municipales existentes con las que se pretenden ejecutar, planteando un uso compartido de las instalaciones del albergue municipal (vestuarios, cafetería, aseos…), con las de la piscina.

9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

A continuación, se relacionarán una serie de medidas protectoras y correctoras encaminadas a eliminar o minimizar los efectos que las acciones de las obras pueden generar sobre los distintos factores del medio, tanto en la fase de urbanización, construcción. Las medidas protectoras pretenden evitar la aparición de impactos innecesarios mientras que las correctoras están destinadas a reducir la magnitud de los mismos, cuando su aparición se considere inevitable.

Con carácter general:

- Se señalizarán convenientemente los tajos, y especialmente las zonas de movimiento de maquinaria para evitar daños innecesarios sobre la vegetación y fauna, minimizando la compactación del suelo.
- Se prohibirá expresamente la circulación incontrolada de maquinaria, restringiéndose a las zonas de obras y accesos a las mismas.
- No se abrirá caminos auxiliares. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se respetará tanto la flora como la fauna existente, evitando alteraciones innecesarias durante la fase de construcción.
- Se asegurará la conservación de poblaciones de especies faunísticas. En la actualidad no se observan especies catalogadas como en peligro de extinción, ni de especial interés; en caso de tener conocimiento de ello durante las fases de urbanización y explotación se aseguraría su conservación, extremando las medidas para minimizar alteraciones.
- Durante el funcionamiento y el mantenimiento de la maquinaria se evitará el vertido de carburantes, lubricantes, fluidos hidráulicos, etc., en la zona.
- Asimismo se extremarán las precauciones con respecto a la aparición de incendios, ya sea por chispas generadas por la maquinaria, colillas, hogueras, etc.
- Los desbroces necesarios para la ejecución de los trabajos, serán los mínimos y no afectarán a especies autóctonas, arbóreas, ni arbustivas, salvo el caso de matorrales heliófilos de degradación.
- Se recogerán todos los residuos que se produzcan y sean contaminantes, tanto en la fase de urbanización como en la de explotación.
- Se evitarán los apeos de árboles y de ser necesario, serán dirigidos para no dañar la vegetación.

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

10. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

Según se establece en el artículo 52. Seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y de los informes de impacto ambiental, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de 2013, de evaluación ambiental, corresponde al órgano sustantivo o a los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los proyectos que no sean de competencia estatal, el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental. Éstas podrán definir, en caso necesario, los requisitos de seguimiento para el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos. A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en caso de que así se haya determinado, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas correctoras y compensatorias establecidas en la declaración de impacto ambiental. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental.

En definitiva, el Ayuntamiento es el promotor de la presente modificación, siendo ésta una figura de planeamiento, que en sí misma no genera impacto en el medio ambiente. Del mismo modo, también recaerá la responsabilidad del seguimiento ambiental en el Ayuntamiento con el fin de verificación del cumplimiento del condicionado ambiental impuesto, sin perjuicio de sus competencias en materia de policía urbanística.

Finalmente, la ejecución del Plan de Seguimiento y Control tiene una serie de objetivos básicos, tanto durante la fase de urbanización, como construcción:

- Comprobar que las medidas protectoras y correctoras propuestas se llevan a cabo de manera adecuada y resultan efectivas. En caso de que no lo fuesen, deberían ajustarse las medidas propuestas o bien, plantear otras nuevas que cumpliesen de forma más satisfactoria la minimización o la eliminación del impacto.
- Detectar la posible aparición de impactos no considerados y aportar las medidas correctoras y protectoras pertinentes.
- Durante la fase de urbanización y construcción permitirá comprobar que no se generan impactos innecesarios.

11. CONCLUSIONES.

En general, el grado de incidencia sobre el medio de las determinaciones de la Modificación Puntual se considera bajo, teniendo en cuenta la realidad urbanística y los condicionantes de la parcela afectada por la misma.

La presente modificación no genera por sí mismo problemas ambientales dado el uso al que está destinado, uso dotacional para piscina municipal. Por lo que atendiendo a las determinaciones establecidas en la modificación, se deduce que las características ambientales que se derivan de la ejecución de la modificación puntual no tendrán carácter significativo.

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26

Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.30.90
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

Se concluye, por tanto, que la edificación de las parcelas, colindantes al suelo urbano, supondrían un IMPACTO COMPATIBLE sobre el Medio Ambiente y las medidas protectoras y/o correctoras que se deben tomar son la de prevenir, minimizar, corregir y compensar impactos, medidas éstas, que deberán ser establecidas y desarrolladas en el proyecto de ejecución.

Torrejoncillo, noviembre de 2019
Fdo.: Irene Ledesma Cano
Arquitecta/Directora de la OTUDTS

Cód. Validación: TTMSZG2244GSMYJRGCH4EALG6 | Verificación: http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26